

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C.,

REF: Expediente No. 110014003043-2019-01014-00

En vista de la constancia secretarial que antecede (fl 31 reverso), téngase en cuenta que el demandado **DANIEL ARTURO RIVEROS BAQUERO** se notificó personalmente (fl 31), sin que dentro del término legal haya acreditado el pago de la obligación ni contestado la demanda.

De otra parte, se exhorta a la parte actora para que proceda a diligenciar el oficio que comunica la medida cauetelar sobre el inmueble pignorado (fl 30), o en su defecto, integre la Litis con la notificación de la demandada faltante.

Notifíquese,


JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
Juez

CCSS

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ
19 OCT. 2020
Hoy _____ se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No.

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria

